Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to se vio y reconoció el padron executado para que todos los vecinos contribuyan a la construccion del Puente de madera que se halla totalm.te aluinado practicado de orn de esta Villa por ser comun a todos y gozar de el sin escepcion y visto y reconocido por esta Villa con toda reflexion respecto de estar executado con toda igualdad y proporcion lo aprobo quanto a lugar en dro y mando que para su cobranza se entregue a Joseph de Aroca ministro hordin.o de esta Villa

Y no ofreciendose otra cosa se acavo este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res

Juan Ant.o Fran.z de Apodaca Velez de Guevara

Fran.co Martin y Melgar

Dn Martin Talon y Marin

D.n Joseph Marin Padilla

Ante mi

Joaquin Abellan Cordoñez

Decreto de 19 de Dic.re de 1748

En la Villa de Zieza en diez y nuebe dias del mes de Dic.re de mill setec.tos quarenta y ocho a los señores